

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para fuera de la capital

| | | |
|-----------------|-------|----------|
| Un año..... | 36 | pesetas. |
| Seis meses..... | 18'50 | > |
| Tres id..... | 10 | > |

Pago adelantado.

Las leyes oblgarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(A. t. 1.º del Código Civil.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para la capital

| | | |
|-----------------|-------|----------|
| Un año..... | 33'50 | pesetas. |
| Seis meses..... | 17'50 | > |
| Tres id..... | 9 | > |

Número suelto 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY DON ALFONSO XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA EUGENIA, S. A. R. el PRÍNCIPE DE ASTURIAS e INFANTES Y DEMÁS PERSONAS DE LA AUGUSTA REAL FAMILIA, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 16.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 40.

Ilmo. Sr.: Vista solicitud del 10 del pasado diciembre de doña Leónida Díaz Ufano y Valerio, en pretensión de excedencia:

Resultando que la interesada, en virtud de sexto turno, por Real orden de 15 de noviembre de 1930 (*Gaceta* del 20) ha sido nombrada Maestra propietaria de la Escuela nacional de Quintanilla Cabrera (Burgos):

Resultando que la Sra. Díaz regenta en propiedad el empleo de Maestra propietaria de la Escuela de la Fundación «Villota», instituida en Medina de Pomar (Burgos), cuyo nombramiento ha sido aprobado por orden de esa Dirección general de 30 de julio de 1930 (*B. O. del Ministerio* de 29 de agosto), declarándole sin derecho alguno para el desempeño de Escuelas nacionales ni para cuanto se relacione con el Escalafón general:

Considerando que de conformidad a la regla 1.ª de la Real orden de 24 de mayo de 1930 (*Gaceta* del 31) la interesada tiene derecho a continuar en la Escuela de Patronato, conservando el lugar relativo en

el Escalafón general, sin necesidad de solicitar ni obtener la excedencia, a partir de la Real orden de su nombramiento por sexto turno, ya que su designación para la Escuela de Patronato alcanzó la aprobación de este Ministerio y se acredita que el plan de estudios de la Escuela que regenta es el mismo de las Escuelas nacionales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Para todos los efectos legales se considerará incluida en la 10.ª categoría del Escalafón general a partir del día 15 de noviembre de 1930, fecha de la Real orden del nombramiento para la Escuela de Quintanilla-Cabrera (Burgos) a doña Leónida Díaz Ufano y Valerio, la cual continuará regentando la Escuela de Patronato de que es Maestra propietaria conforme a la Real orden de 24 de mayo de 1930.

2.º Con arreglo al apartado 4.º de la referida Real orden de 24 de mayo del pasado año, la mencionada Escuela de Quintanilla-Cabrera (Burgos) se adjudicará de nuevo por sexto turno.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de enero de 1931.—Tormo.—Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 41.

Ilmo. Sr.: Desiertas las oposiciones, turno libre, a que fué anunciada la provisión de la Cátedra de Arqueología, vacante en la Sección de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la expresada

Cátedra se anuncie al turno de oposición entre Doctores, que habrá de verificarse con arreglo al Reglamento de oposiciones a Cátedras universitarias de 24 de julio último, debiendo los aspirantes cumplir cuantos requisitos y circunstancias se señalan en el anuncio correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de enero de 1931.—Tormo.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* 10 enero 1931.)

GOBIERNO CIVIL

Circular.

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad me comunica ha autorizado la proyección de las películas tituladas: «El bosque», «Gimnasia», «China», «Fémina», «Buenas amistades», «Estudios de aviación», «El mundo», «Las avispas» y «Mundo de los insectos», marca UFA; «Bernabé hace el Don Juan», «Los dos mungos», «Recluta o General», «Canuto y el bello sexo» y «Casio y Casiano mano a mano», de la casa L. Gaumont, y «El amante vagabundo», de la casa Cineaes.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 12 de enero de 1931.

El Gobernador interino,

Antonio Falcon.

HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento

de 6 de marzo de 1929, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de tuberculosis en el término municipal de Salas de Bureba, en las circunstancias siguientes:

Sitio en que radican los animales enfermos: En la zona que se declara infecta.

Zona que se declara infecta: El establo propiedad de D. Tomás Tudanca.

Zona que se declara neutra: Una faja de 50 metros todo alrededor de la anterior zona infecta, a la que no podrán tener acceso los animales enfermos ni los sanos que sean de especie receptible.

Zona que se declara sospechosa: Una faja de 500 metros todo alrededor de la zona neutra.

Medidas que se deberán poner en práctica: Todas las comprendidas en el capítulo XXIII del mencionado Reglamento de Epizootias.

Las Autoridades municipales y sanitarias, los funcionarios y demás personas interesadas deberán cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en éstas se señalan, debiendo denunciarme a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias.

Burgos 14 de enero de 1931.

El Gobernador interino,

Antonio Falcon.

Circular.

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad me comunica ha autorizado la proyección de las películas siguientes: «Camas gemelas», de la casa Cineaes; «Aguiluchos», «Ale-

gre marnero vogue» y «Limpieza general», de la casa Paramount; «Tres grandes hombres», «Casio, vencedor», «El casero de Homobono», «No hay merienda, Bernabé», «El bandido», «La campeona», «Canuto es un llo», «Un día de descanso», «Canuto no escarmienta», «El horror de Bernabé», «Zepelines al aire libre», «Tres eran tres», «Casio, campeón de golf» y «Sin comerlo ni beberlo», de la casa Gaumont, y «El buschi, experimentos de física», de la casa UFA (Universal Film).

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 15 de enero de 1931.

El Gobernador interino,

Antonio Falcón.

HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS
CIRCULAR

Son muchos los municipios cuyos Alcaldes e Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias no han remitido a la Inspección provincial, en el plazo que se señaló, la *Relación de ferias y mercados, etcétera para 1931*, a que se refería mi circular de 26 de diciembre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 31 del mismo mes, según modelo que a continuación se publicó.

Esto me obliga a reiterar las órdenes contenidas en la mencionada circular, recordando su exacto cumplimiento y concediendo para éste un nuevo plazo que terminará el día 25 del actual mes de enero, quedando conminados con una multa de 50 a 100 pesetas, según establece el artículo 113 del vigente Reglamento de Epizootias de 6 de marzo de 1929, que impondré, sin otro aviso, a los Alcaldes e Inspectores aludidos que no remitiesen dicha *relación* en el nuevo plazo y en la forma que se dispuso.

Lo que se hace público para su exacto cumplimiento, debiendo los Alcaldes dar conocimiento de esta circular a los respectivos Inspectores pecuarios municipales.

Burgos 16 de enero de 1931.

El Gobernador interino,

Antonio Falcón.

COMITE PROVINCIAL DE INFORMACION DE PRECIOS

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Real orden del Ministerio de Economía Nacional, fecha 8 de noviembre último, se hace público que los precios me-

dios a que se cotizan en esta provincia los artículos que se mencionan, son los siguientes: arroz, a 100 pesetas quintal métrico; patatas, a 25 pesetas id.; judías, a 135 pesetas id.; garbanzos, a 160 pesetas id.; habas, a 48 pesetas id.; aceite, a 215 pesetas id.; bacalao, a 225 pesetas id.; azúcar B., a 175 pesetas id.; azúcar P., a 175 pesetas id.; carbón mineral, a 12 pesetas id.; carbón vegetal, a 24 pesetas id.; leña, a 7 pesetas id.; trigo, a 46'50 pesetas id.; harina, a 60 pesetas id.; pan, a 0'60 kilogramo; cebada, a 34 pesetas quintal métrico; centeno, a 36 pesetas id.; huevos, a 26 pesetas el ciento; leche, a 0'60 pesetas el litro; yeros, a 36 pesetas quintal métrico; avena, a 28 pesetas id.; algarroba, a 38 pesetas id.; carne de ganado vacuno, de 1.ª, a 4'80 kilo; de 2.ª, a 3'50 id.; de 3.ª, a 2'60 id.; carne de ternera, de 1.ª, a 6'50 kilo; de 2.ª, a 5'00 id.; de 3.ª, a 4'00 id.; carne de ganado lanar y cabrío, de 1.ª, a 4'20 kilo; de 2.ª, a 3'50 id.; de 3.ª, a 2'40 id.; carne de cerda, de 1.ª, a 4'40 kilo; de 2.ª, a 4'20 id., y de 3.ª, a 2'20.

Burgos 16 de enero de 1931.—El Gobernador interino, Presidente del Comité, Antonio Falcón.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Inspección

Con esta fecha ha tomado posesión D. Antonio Cifrián Casado, Oficial de primera clase, Diplomado, del cargo de Inspector del Tributo en esta Capital y provincia, para el que fué nombrado por Real orden de 10 de diciembre próximo pasado.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 44 del Reglamento de la Inspección de 13 de julio de 1926, se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Burgos 14 de enero de 1931.—El Delegado de Hacienda, Francisco Zambalamberri.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

D. José Luis Pintado Aviñón, Juez de instrucción de este partido,

Hace saber: que en este Juzgado se tramita ramo de apremio para hacer efectivas las responsabilidades civiles de la causa instruida en este Juzgado con el número 257 de 1929, sobre imprudencia, contra Celedonio López Ortega.

Por providencia de hoy se acordó sacar a pública subasta los bienes embargados a dicho procesado y que son los siguientes:

Una motocicleta marca «Motobecane», de 2 HP, con motor número 58.275, matrícula M-31.960, valorada en 750 pesetas, la cual se halla depositada en poder de don Joaquín Tinao.

Para el acto de la subasta se ha señalado la hora de las once del día 30 del actual, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del valor de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Dado en Burgos a 14 de enero de 1931.—José Luis Pintado.—El Secretario, P. S., Fernando Cima-devila.

Navalcarnero.

Cédula de citación.

Martínez de Pisón y Pardo (Pedro), de 28 años de edad, casado, industrial, domiciliado últimamente en Madrid, Menéndez Pelayo, 19 duplicado, piso segundo A, letra E; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Navalcarnero, para la práctica de una diligencia acordada en sumario por hurto de un camión, número 69 de 1930.

Navalcarnero 12 de enero de 1931.—El Secretario, Valentín Ortiz.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Burgos.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento pleno en la sesión celebrada el día 17 de junio del año 1930.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento, previa citación circunscrita al efecto, adoptó los siguientes acuerdos: Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 7 de los corrientes.

Idem la extendida por el Notario de este Colegio D. José Nieto, de haber quedado desierta la subasta del solar de la calle de Vitoria, resultante del derribo de parte del Cuartel de Caballería de Lanceros de España.

Adjudicar definitivamente a don Ricardo Castelló-Olivar el servicio de colocación de sillas y sillones en los paseos públicos de esta ciudad, por un plazo de cinco años,

satisfaciendo la cantidad de 6.006 pesetas anuales.

Quedar enterado de la resolución adoptada por el Excmo. Sr. Gobernador civil, admitiendo la dimisión que del cargo de Concejal tenía presentada los Sres. D. José Miguel Oliván y D. Florentino Alvarez Novoa, y denegar la presentada por el Capitular D. Ignacio Palacios Martínez, quien deberá continuar formando parte de la Corporación.

Imponer al Oficial de la Sección de Arbitrios, D. Jesús de la Calle, la suspensión de empleo y sueldo que viene sufriendo desde 17 de marzo hasta 1.º de julio, por faltas cometidas en el desempeño de su cargo, debiendo hacerse constar en su hoja de servicios la sanción impuesta, y con la indicación de que a la menor falta que cometa cesará en el desempeño de su cargo.

Nombrar a D. Martín Fernández Puente guarda del Depósito Administrativo con los derechos y obligaciones propios de su cargo.

Idem al Guardia municipal de primera D. Lorenzo Alonso García, para ocupar la vacante de Cabo, y al de igual clase D. Justo Ruiz Ortiz, para ocupar interinamente y sin aumento de sueldo, el cargo de Cabo.

Aprobar la memoria presentada por la Intervención en cuanto afecta a la liquidación del presupuesto anterior.

Igualmente fué aprobada la liquidación provisional del presupuesto extraordinario de 23 de agosto de 1927, en el que importaban los gastos efectuados 1.935.856'42 pesetas, existiendo un resto de créditos invertidos hasta la fecha de pesetas 64.134'88 que completan el importe de 2.000.000 a que asciende el presupuesto.

En el escrito del Sr. Interventor, relativo al examen y aprobación de todas las cuentas comprendidas entre el ejercicio de 1923-24 y el año último liquidado, sometido a la consideración del pleno si la aprobación definitiva ha de acordarla el Ayuntamiento actual o el que se constituya por procedimiento electoral, se acordó aceptar la propuesta de la Alcaldía en el sentido de que se nombre una Comisión, quedando ésta formada por los señores Saldaña, Díez de la Lastra, Fournier, Sáiz de la Fuente, Gallardo Oviedo, Santamaría, Martínez Malax-Echevarría, Díaz Güemes y Moreno, para que procedan a su examen.

Abonar los terrenos ocupados por el nuevo trazado de la carretera de Burgos a Peñacastillo, con sujeción a las medidas y tasaciones practicadas por el Sr. Arquitecto, a las que los propietarios han prestado su conformidad, y cuyo importe asciende a 48.075'04 pesetas, con las demás condiciones que se señalan y que fueron aceptadas por la permanente en sesión de 18 del actual.

Aprobar la alineación de la finca de la calle de San Julián, que se compró a D.^a Julia Escudero, para destinarla a la construcción de casas baratas, y que se publique en el BOLETIN OFICIAL a los efectos del artículo 511 de las ordenanzas.

En el expediente sobre legalización de la línea de conducción de energía eléctrica, solicitada a petición de D. Fernando Pastrana, propietario de la central eléctrica denominada «Electra de Castañares», se acordó: 1.º Que deberá desviarse la línea de alta tensión para que no cruce el casco de Villayuda, hoy barrio de Burgos, y 2.º Que se emplee cable subterráneo también desde el poste con transformador situado en el encuentro del Paseo de la Quinta y el camino de Cortes hasta la receptriz situada en el puente de San Pablo.

Volver al seno de la Sección de Hacienda el dictamen sobre que el Ayuntamiento se haga cargo de los valores y metálico que representa el capital del Montepío.

Proponer al Excmo. Sr. Gobernador civil la no admisión de la renuncia que del cargo de Concejal presenta D. Pedro Fernández y Fernández.

Designar para formar parte de la Comisión mixta encargada del sostenimiento del servicio antivenéreo a los capitulares D. Jacinto Manrique y D. Domingo del Palacio.

Igualmente fué designado para formar parte del patronato profesional D. Manuel Santamaría.

Facultar al Sr. Alcalde para que lleve la representación del Ayuntamiento en el otorgamiento de la escritura de cesión de los terrenos que ocupa el aerodromo militar al ramo de Guerra, pertenecientes al Ayuntamiento de Gamonal y a la entidad menor de Villayuda, comprendida en este término municipal. =D. Dancusa. =V.º B.º =G. de Quevedo.

Anuncios Oficiales

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Por D. Agustín Gil, comerciante, vecino de Burgos, calle de Santander, comercio, se ha iniciado e interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Ayuntamiento de esta Ciudad, de fecha 26 de noviembre de 1930, que desestimó el recurso de reposición contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de dicho Ayuntamiento, relacionado con el acuerdo de la misma de 13 de octubre próximo pasado, relativo a la alineación y expropiación del solar que el recurrente posee, señalado con el número 28 de la calle de San Juan, en esta Ciudad.

En cumplimiento de lo que preceptua el artículo 36, en relación con el 63 de la ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa de 28 de junio de 1894, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 9 de enero de 1931. = Amando Fernando Soto.

Ayuntamiento de Burgos.

Acordada por este Ayuntamiento la provisión de una plaza vacante de Practicante de la Beneficencia Municipal, con destino en la Casa de Socorro, se hace público por medio del presente con el fin de que quienes deseen optar a ella puedan presentar sus instancias y documentos correspondientes, hasta las doce horas del día 28 de febrero próximo, todos los días laborables, durante las horas de oficina, en la Secretaría de la Corporación, con sujeción a las condiciones siguientes:

Primera. Ser español, no exceder de 40 años y tener buena conducta, justificándose estos extremos con las oportunas certificaciones del Juzgado, Alcaldía y Registro general de Penales.

Segunda. Estar en posesión del título académico de Practicante.

Tercera. El sueldo que tiene asignado dicha plaza es el de 2.000 pesetas anuales y ocupará el último puesto del escalafón de los de su clase al servicio del Ayuntamiento, con la obligación de prestar los servicios reglamentarios de su cargo en la Casa de Socorro en la forma y condiciones que la Corporación disponga.

Cuarta. Los ejercicios de oposición consistirán en contestar en el tiempo máximo de treinta minutos a tres temas sacados a la suerte, uno de cada grupo de los que componen el programa que a continuación se inserta, pudiendo concederse una prórroga de diez minutos si lo solicita el opositor.

Quinta. La calificación se hará por puntos para cada tema y serán desaprobados los que no alcancen un número total de quince entre todos los ejercicios, determinándose por los que excedan de este número el orden de clasificación.

Sexta. La propuesta del Tribunal será unipersonal para el opositor que haya alcanzado mayor puntuación y el orden de actuar se determinará por sorteo.

Séptima. La oposición se hará conforme determina el artículo 94 del Reglamento de Funcionarios de 23 de agosto de 1924 y el Tribunal estará compuesto con arreglo a lo prevenido en el artículo 50 del Reglamento del Cuerpo Médico-Farmacéutico y el Practicante más antiguo.

Burgos 14 de enero de 1931. = Por acuerdo de la Corporación. = El Secretario accidental, Gonzalo Díez de la Lastra y Díaz Güemes.

**

PROGRAMA

para las oposiciones a la plaza de Practicante de la Beneficencia.

PRIMER GRUPO

Lección 1.^a Cuadrícula topográfica.—División del cuerpo humano y enumeración de las regiones.

Lección 2.^a Hemorragias.—Su definición.—División según los vasos de donde proceden y según las regiones donde se verifican.—Síntomas, en cada variedad, y las comunes a todas las hemorragias.

Lección 3.^a Cuerpos extraños de la nariz, faringe, exófago, oídos, uretra, recto, vagina y sudermico. Instrumental y técnica para la extracción de ellos.

Lección 4.^a Contusiones.—Definición.—División y tratamiento de urgencia.

Lección 5.^a Heridas.—Definición.—División según el instrumento que las determina.—¿Qué son heridas simples y qué complicadas? Heridas envenenadas.—Tratamiento según su variedad.

Lección 6.^a Fracturas.—Definición.—División atendiendo al sitio que ocupan, a su grado, a su forma y al estado de las partes blandas. Su cura de urgencia.

Lección 7.^a Luxaciones.—Definición.—División.—Síntomas.—Tratamiento de las dislocaciones en general y de las del húmero, y pulgar singularmente.

Lección 8.^a Quemaduras.—Definición.—División.—Su tratamiento de urgencia.

SEGUNDO GRUPO

Lección 1.^a Instrumentos necesarios para la cirugía de urgencia.—Su enumeración y manejo.

Lección 2.^a Vendajes.—Su división.—Tipos de vendajes simples que se ejecutan con vendas, pañuelos y frondas.

Lección 3.^a Apósitos inamovibles.—Aparatos auxiliares y cuidado que exige su empleo.

Lección 4.^a Taponamiento nasal anterior y antero-posterior.—Taponamiento vaginal y rectal.—Instrumentos necesarios y técnica.

Lección 5.^a Anestesia.—Definición.—División.—Anestésicos empleados.—Modo de producir la anestesia general y precauciones que han de tomarse para evitar las complicaciones que puedan producirse.

Lección 6.^a Sangría.—Definición.—División.—Modo de practicarla y modo de combatir los accidentes que pueden sobrevenir.

Lección 7.^a Inyecciones hipodérmicas.—Principales substancias con que se practican.—Regiones de elección para aplicarlas.—Técnica.—Inyecciones intramusculares, sitios de elección y técnica.

Lección 8.^a Vacunación.—Diversas procedencias y clases de linfa vacuna.—Unico modo racional y científico de vacunación.—Manera de preparar las regiones donde se ha de hacer la inoculación y cuidados consecutivos a esta operación.

TERCER GRUPO

Lección 1.^a Curaciones quirúrgicas.—Asepsia y antisepsia.—Materiales usados en las curas asépticas y antisépticas.—Modos de esterilización del material de curaciones y de los instrumentos.

Lección 2.^a Revulsión y cauterización.—Diversos modos de producirlas en casos de urgencia y principales indicaciones.

Lección 3.^a Hemostasia.—Principales modos de producirla.—Agentes hemostáticos más usados.

Lección 4.^a Envenenamientos.—División de los venenos en dos grandes grupos.—Venenos cáusticos y alcaloideos.—Cuidados inmediatos que se han de prestar a los envenenados, según la naturaleza de los venenos.

Lección 5.^a Sincope y desmayo.—Síntomas que le caracterizan y tratamiento en general.

Lección 6.^a Asfixia.—Definición.—División.—Respiración artificial, según los métodos de Sylvester, Hevvard y Laborde.

Lección 7.^a Composición de un botiquín de urgencia y aplicación de los distintos elementos que le integran.

Lección 8.^a Transporte de los heridos y fracturados.—Principales médicos empleados y su descripción.

Hallándose incluidos en el alistamiento formado en esta Primera Sección para el reemplazo del Ejército de 1931, como comprendidos en el caso 5.^o del artículo 96 del Reglamento, los mozos Félix Alvarez Cardero, hijo de Manuel y Nicolasa; Cipriano Antón Cascajo, de Manuel y Esperanza; Francisco Martínez Arnáiz, de Ignacio y Magdalena; Angel Merino González, de Mauro y Asunción; Vicente Pérez Azcona, de Manuel y Encarnación; Aureliano Sáiz Duque, de Venancio y Buenaventura; Mariano San José Ocaña, de Fernando y Martina; Luis Tejedor Arnáiz, de Quiliano y Matea; Ignacio Valdivielso Almendres, de Pablo y Mercedes, y Rufino Miguel Vega, de Rufino y Julia, e ignorándose su actual paradero y el de sus padres, se les cita por el presente para que comparezcan en esta Primera Sección de Recluta el día 25 del corriente mes, a las doce horas, a la rectificación del alistamiento; el día 8 de febrero, a las doce, al cierre definitivo, y el día 15 del mismo, a las ocho, a la clasificación de los mozos; apercibiéndoles que de no hacerlo les parará perjuicio.

Burgos 15 de enero de 1931.—El Presidente, Agustín G. de Obeso.

Hallándose incluidos en el alistamiento formado en esta Segunda Sección para el reemplazo del Ejército de 1931, como comprendidos en el caso 5.^o del artículo 96 del Reglamento, los mozos Jesús Cipriano Alvarez Cuesta, hijo de Sebastián y de Carmen; Moisés Barnechea Aribas, de Emilio y Urbana; José Bravo Lois, de desconocidos; Gregorio Castillo Tobar, de Andrés y Rosario; Rafael José Fernández Rodríguez, de Manuel y Braulia; Secundino Fresno Alonso, de Arturo y Vicenta; Manuel Gil Andueza, de

Manuel y María; Teófilo González Martínez, de Justo y María Dolores; Juan José Ibáñez Andrés, de Julián y Eugenia; Lucas Ortega González, de Moisés y Nicolasa, y Félix Ramírez Sáez, de Domingo y Josefina, e ignorándose su actual paradero y el de sus padres, se les cita por el presente para que comparezcan en esta Segunda Sección de Recluta, el día 25 del corriente mes, a las doce horas, a la rectificación del alistamiento; el día 8 de febrero, a las doce, al cierre definitivo, y el día 15 del mismo, a las ocho, a la clasificación de los mozos; apercibiéndoles que de no hacerlo les parará perjuicio.

Burgos 15 de enero de 1931.—El Presidente, Cástulo Orejón.

Hallándose incluidos en el alistamiento formado en esta Tercera Sección para el reemplazo de 1931, como comprendidos en el caso 5.^o del artículo 96 del Reglamento, los mozos Narciso Brache Florenciano, hijo de Narciso y de Daniela; Julio Castaño Alonso, de Enrique y Luisa; Rafael Cubillo Santamaría, de desconocidos; Salvador Delgado Molinedo, de Alejandro y Rosa; Félix García Alonso, de Rosendo y María; Germán Giraldo Bermejo, de Narciso y Elisa; Julio Linaje Alonso, de desconocidos; Juan Manuel, de desconocidos; Francisco Martínez Hernando, de desconocidos; Eustaquio Maté Palazuelos, de Marcelino y María; Julio Mazuela González, de Ricardo y Engracia; Julio Pérez Antolín, de desconocidos; Nemesio Pérez Minguez, de desconocidos; Pedro Pérez Santamaría, de desconocidos; Antonio Puente López, de Salustiano y Antonia; Marcial Santamaría Buezo, de desconocidos; Jacinto Santamaría Burgos, de desconocidos; Damián Santamaría Cameno, de desconocidos; Leopoldo Santamaría Canicosa, de desconocidos; Daniel Santamaría Carazo, de desconocidos; Pedro Regalado Santamaría Pesquera, de desconocidos; Helicodoro Santamaría Turzo, de desconocidos, y Domingo Seco Iñiguez, de Valentin y Emilia, e ignorándose su actual paradero y el de sus padres, se les cita por el presente para que comparezcan en esta Tercera Sección de recluta el día 25 del corriente, a las doce horas, a la rectificación del alistamiento; el día 8 de febrero, a las doce, al cierre definitivo, y el día 15 del mismo, a las ocho, a la clasificación de los

mozos, apercibiéndoles que, de no hacerlo, les parará perjuicio.

Burgos 15 de enero de 1931.—El Presidente, Manuel Ruera.

Alcaldía de Santa María del Campo.

Hallándose incluidos en el alistamiento de este distrito, para el reemplazo del año actual, formado por este Ayuntamiento, con arreglo al caso 5.^o del artículo 96 del Reglamento de quintas, los mozos Román Manso, hijo natural de Cecilia, y Félix de la Fuente Duque, de Tirso y Bernarda, cuyo actual paradero así como el de sus padres se ignora, se les cita para que el día 25 del actual, a las doce de la mañana, concurren en la sala consistorial de este distrito al acto de la rectificación del alistamiento; el día 8 de febrero, a la misma hora, al cierre definitivo de listas, y el 15 del mismo, a las ocho de la mañana, al acto de la clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que de no comparecer por sí o por persona que les represente les parará perjuicio.

Santa María del Campo 14 de enero de 1931.—El Alcalde, Luis Terradillos.

Igual citación hace el Alcalde de Condado de Treviño, respecto del mozo Jesús Díaz de Tuesta y Ochoa, hijo de Pascual y Dionisia.

El de Omiillos de Sasamón, respecto del mozo Ramón Borja Garbarri, hijo de José y María Candelas.

El de Villavieja de Muñó, respecto de los mozos Valeriano Berezo Andrés, hijo de Julián y Elvira; Leonardo de la Peña Vivar, de Alberto y Lucinia; Bonifacio Berezo Herrera, de Antonio y Agueda; Agustín Calvo Franco, de Gregorio e Idefonsa y Domingo Franco Gutiérrez, de Indalecio y Guadalupe.

El de Belorado, respecto de los mozos Eustasio Fernández Jiménez, Valeriano Garrido González, Benito Gordo Villar, Julián López Pérez, Florentino Llera García y Luciano Medina Santa María, naturales de esta villa.

El de Fresneda de la Sierra Tjirón, respecto de los mozos Plácido Monja Silvestre, hijo de Policarpo y Andrea y Arturo Villar Hernando, de Toribio y María, números 3 y 6, respectivamente, del alistamiento del año actual, naturales de este término municipal.

Alcaldía de San Mamés de Burgos.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

San Mamés de Burgos 11 de enero de 1931.—El Alcalde, Martín Martínez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Fontioso.

Barrio de Muñó.

Alcaldía de San Vicente del Valle.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario para el actual año 1931, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de 15 días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.^o del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.^o del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

San Vicente del Valle 12 de enero de 1931.—El Alcalde, Nicolás Mayoral.